

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. (063) (05 noviembre de 2020)

Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información, el índice de información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información

El Director General de la Agencia para Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, nombrado mediante Decreto No. 0029 y acta de posesión No. 059 del 10 de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y en especial de las conferidas por el Decreto Municipal 883 de 2015, el Acuerdo 021 de 2017 y 027 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE:

- A. La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP es una unidad administrativa especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio; adscrita al despacho del Alcalde.
- B. El artículo 74 de la Constitución Política Colombiana consagra: "*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable*".
- C. La Ley 1266 de 2008 "*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial financiera, crediticia, comercial, de servicios, y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones*" establece en el artículo 1. "*Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países*".

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas



Alcaldía de Medellín

- D. Por su parte la Ley 1581 de 2012 mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, señala en su artículo 1: *"Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma"*.
- E. La Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, establece como objeto de la misma: *"(...) regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información (...)"*.
- F. El Artículo 13 de la anterior norma citada, estipula que frente a los Registros de Activos de información: *"Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:*
a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado.
b) Todo registro publicado.
c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.
El Ministerio Público podrá establecer estándares en relación a los Registros Activos de Información.
Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental -TRD-Y los inventarios documentales".
- G. El Decreto 1081 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"* establece en algunos de sus artículos lo siguiente: (...)
"Artículo 2.1.1.5.1.1. Concepto de Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal";
"Artículo 2.1.1.5.2.1. Concepto del Índice de Información Clasificada y Reservada. El Índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido clasificada como clasificada o reservada";

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas



Alcaldía de Medellín

"Artículo 2.1.1.5.3.1. *Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma*".

"Artículo 2.1.1.5.2. *Mecanismo de adopción y actualización de los instrumentos de gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado*". (...)

- H. Los Registros de Activos de información, Índice de Información Clasificada y Reservada, y el Esquema de Publicación de Información, se deben adoptar mediante acto administrativo, deben ser actualizados cada vigencia y publicados en la página web de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – AGENCIA APP.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Objeto. Adoptar el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, como instrumentos de la gestión de información pública de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – AGENCIA APP.

PARÁGRAFO: Los anexos de los instrumentos de la gestión de información pública antes mencionados, hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Responsabilidad. Será responsabilidad del Líder de la Dirección Técnica y los profesionales de apoyo asignados, proponer las actualizaciones del Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, debiendo informar al servidor designado, quien coordinará con el resto de equipo de trabajo, para que se adelanten las acciones correspondientes de versionar y tramitar el acto administrativo para su posterior publicación.

AGENCIA APP

Agencia para la Gestión
del Paisaje, el Patrimonio y
las Alianzas Público Privadas



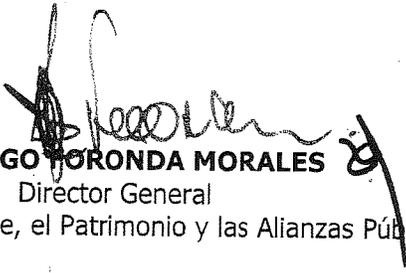
Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

05 NOV 2020


RODRIGO TORONDA MORALES

Director General

Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas – APP

Proyectó: Catalina María Restrepo Arcila - Prof. Esp. Apoyo jurídico *Car*

Revisó: Wilson Osorno – Prof. Apoyo Control Interno *W. Osorno*

Juan Bernardo Silva – Profesional Apoyo a la gestión de planeación y procesos *J. Bernardo*



www.app.gov.co

Edificio Plaza de la Libertad
Calle 44 # 53 A 31 – Piso 1
Conmutador: (4) 448 17 40 Medellín - Colombia